

**GUÍA DE DERECHOS SOCIOLABORALES
DE LAS MUJERES EN
SITUACIÓN DE VIOLENCIA
DE GÉNERO**

**SERVICIO CANARIO
DE EMPLEO**

**ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**



**OTROS AGENTES
DE EMPLEO**

**SERVICIOS DE
ATENCIÓN EN
VIOLENCIA
DE GÉNERO**

Elaborado por:

- Coordinación: Consejería de Igualdad y participación. Cabildo de Gran Canaria.
- Asistencia Técnica: María del Carmen Pérez García.
- Colaboradora: Ester Fernández Boza.

INDICE

INTRODUCCIÓN

I-DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	pág.1
II-DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	pág.2
1. Si te encuentras en situación de desempleo	pág.2
1.1. Medidas de Actuación del Programa de Acción específico para las mujeres en situación de violencia de género	pág.3
1.1.1. Itinerario de Inserción Sociolaboral Individualizado.....	pág.3
1.1.2. Programa Formativo Específico Para Favorecer la Inserción Sociolaboral por Cuenta Ajena	pág.3
1.1.3. Incentivos para Favorecer el Inicio de Una Nueva Actividad por Cuenta Propia.....	pág.4
1.1.4. Programa Concilia.....	pág.6
2. Si eres trabajadora por cuenta ajena.....	pág.8
2.1. Suspensión o Extinción del contrato	pág.8
2.2. Incentivos para facilitar la Movilidad Geográfica	pág.8
2.3. Incentivos Para Compensación Diferencias Salariales.....	pág.10
3. Si tu trabajo es por cuenta ajena (Si ya eres autónoma)	pág.11
3.1. Tramitación de la Suspensión	pág.11
3.2. Prestación o subsidio por desempleo	pág.12
3.3. Ayuda para la conciliación.....	pág.13
4. Si eres funcionaria o empleada pública	pág.13
5. Si eres Mujer Migrante en Situación de Violencia de género	pág.16
5.1. Autorización de Residencia y Trabajo en España	pág.16
5.1.1. Mujeres migrantes que tengan la condición de familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.....	pág.16
5.1.2. Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres migrantes no comunitarias reagrupadas por su cónyuge o pareja	pág.16
5.1.3. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres migrantes no comunitarias en situación irregular.....	pág.17

5.1.4. Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena tras su expiración	pág.17
5.1.5. Derecho de Protección	pág.17
5.1.6. Derecho de asilo	pág.18
III.DERECHOS ECONÓMICOS	pág.19
1. Ayuda Social	pág.19
2. Otras ayudas económicas y prestaciones	pág.21
2.1. La Renta Activa de Inserción (RAI) para personas desempleadas	pág.21
2.2. Ayuda Suplementaria a la RAI por cambio de residencia para víctimas de violencia de género o doméstica.....	pág.23
2.3. Subvenciones para Proyectos de Retorno Voluntario	pág.24
2.3.1. Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración con especial atención a personas vulnerables	pág.25
2.3.2. Proyecto de retorno voluntario productivo.....	pág.25
2.3.3. Programa de ayudas complementarias al abono acumulado anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadoras extranjeras extracomunitarias (APRE) que retornen voluntariamente a sus países de procedencia.....	pág.25
IV.PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUJERES TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	pág.28
1. Prestaciones por Maternidad	pág.28
2. Derecho a la pensión de Jubilación Anticipada.....	pág.28
3. Derecho a la pensión de Viudedad en los supuestos de Separación, Divorcio o Nulidad	pág.28
4. La Violencia de Género como causa de Exclusión de Prestaciones Sociales a favor del Agresor	pág.28
V.INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	pág.29
1. Modalidades de contratación específica para Mujeres en situación de Violencia de Género.....	pág.29
1.1. Contrato temporal de interinidad para sustituir a trabajadoras en	

situación de Violencia de Género	pág.29
1.2. Contrato para trabajadoras que tengan acreditada por la Administración la condición de Víctima de Violencia de Género	pág.29
2. Servicios de Empleo con Incentivos de contratación a las empresas.	pág.31
BIBLIOGRAFÍA.....	pág.34

DERECHOS SOCIOLABORALES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para hablar de los derechos sociolaborales de las mujeres en situación de violencia de género, es importante primero definir qué se considera Violencia de género y contextualizarlo en la legislación estatal y en el marco normativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, de tal manera que TÚ como mujer puedas identificar qué situaciones son constitutivas de violencia de género en nuestra legislación y conocer de qué derechos dispones para afrontar tu proceso de inserción sociolaboral.

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres define la

VIOLENCIA DE GÉNERO como “Toda acción de naturaleza física, psíquica, sexual o económica, directa o indirecta, sobre las mujeres, no deseada por éstas, que tiene como resultado real o posible un daño físico, sexual o psicológico de la víctima, tanto si se ejerce en el ámbito público como en el privado, independientemente de la relación que la víctima guarde con el agresor y del lugar en el que se produzca la violencia, que se ejerce prevaleciéndose de una relación de dominación-sometimiento del agresor respecto a la víctima, o de poder-dependencia, basada en la desigualdad de roles de género. La violencia de género incluye acciones de: agresión, abuso, acoso, amenaza, intimidación, humillación, vejación, coacción, chantaje, aislamiento o privación de libertad, dominación, tráfico lucrativo, privación de condiciones o sustentos básicos para la vida, matrimonio servil, explotación sexual y cualesquiera formas intencionadas de vulneración del derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad e indemnidad física y psíquica y a la libertad sexual y reproductiva de una persona.”

SI ERES MUJER Y ESTÁS VIVIENDO UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO esta Guía pretende ser una herramienta útil para tener la información que puedas necesitar en materia de los derechos

sociolaborales reconocidos para las mujeres víctimas de violencia de género y ofrecerte información actualizada que te permita acercarte a los recursos que necesites teniendo en cuenta tu situación particular en la isla de Gran Canaria.

Si estás leyendo esta Guía, y no eres víctima de violencia de género, pero conoces a alguna mujer que se encuentra en esta situación, **PON TU GRANITO DE ARENA Y ACÉRCALA HASTA ELLA**, con este acto puedes estar dándole un impulso para que encuentre una salida a esta situación.



I. DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género están recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOPIVG). Son una garantía recogida en su artículo 17.

Es importante resaltar que esta Ley Orgánica establece como derecho básico y fundamental para las mujeres en situación de violencia de género el *derecho a recibir información y asesoramiento a nivel social, psicológico, jurídico, educativo y laboral.*



En este sentido, la presente Guía pretende darte a conocer estos derechos sociolaborales teniendo en cuenta esta Ley, así como otras normativas que te pueden ser de utilidad para reforzar tu proceso de afrontar una nueva vida autónoma y salirte de la situación de violencia de género.

La Guía está enmarcada en el Proyecto “Asesoría laboral para la promoción de la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: *Eres parte de mi puzzle*”, del Cabildo de Gran Canaria. Está dirigido, tal y como su nombre indica, a sensibilizar y promocionar la inserción laboral de las Mujeres en Situación de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria. El proyecto contempla el abordaje de esta labor teniendo en cuenta a todas las partes implicadas en el proceso de la inserción laboral de las mujeres desde que inician su búsqueda de empleo hasta que logran insertarse laboralmente. Su punto de partida se sitúa en las propias mujeres, haciéndolas partícipes de sus derechos Laborales y de Seguridad Social atendiendo a sus circunstancias y particularidades.

II. DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Los Derechos Laborales y de Seguridad Social dependen de tus circunstancias laborales.

1. Si te encuentras en situación de desempleo.

Para empezar a hacer uso de tus derechos, la primera acción que debes llevar a cabo si estás buscando empleo por cuenta ajena (es decir, si buscas un trabajo asalariado) **es solicitar cita previa en el Servicio Canario de Empleo y realizar tu inscripción como demandante de empleo.** Lo puedes realizar solicitando la cita a través del **012**, del **928 219 030** o a través de la página web del Servicio Canario de empleo:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/cita_previa

Cuando acudas a la cita en tu Oficina de Empleo para inscribirte es conveniente que lleves contigo todo lo relacionado con la formación que has realizado, tu vida laboral, carnets (si dispones de alguno) y toda aquella documentación laboral que consideres relevante, así como el documento que acredite tu situación

de violencia de género para hacer un registro acorde a tus necesidades y circunstancias y para que tengas prioridad en el acompañamiento de tu búsqueda activa de empleo y en los planes de empleo de tu localidad.

En la Oficina de Empleo se te asignará una persona que se ocupará de ofrecerte Orientación Laboral y que habrá de elaborar tu **Plan de Empleo** que consiste en una serie de acciones y medidas que se diseñan, planifican e implementan para tratar de llevar a cabo servicios y programas de activación para el empleo. Este Plan incluirá un programa de acción específico para las mujeres en situación de violencia de género inscritas como demandantes de empleo conteniendo medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

En la aplicación de los criterios de prioridad para la selección de participantes en dichos programas, se tendrá que señalar específicamente la condición de víctima de violencia de género, otorgando especial prioridad a esta condición.

1.1. Medidas de Actuación del Programa de Acción específico para las mujeres en situación de violencia de género.

1.1.1. Itinerario de Inserción Sociolaboral Individualizado.

Los Servicios Públicos de Empleo deberán garantizar personal técnico especializado que te acompañe en el proceso de inserción sociolaboral, ofreciéndote una orientación individualizada, basada en los recursos y en las circunstancias que te rodean, salvo que se estime adecuado y beneficioso para tu proceso tu inclusión en acciones grupales.

Para ello, es conveniente que, tras realizar la inscripción en tu Oficina de Empleo, solicites cita con el departamento de ***Orientación Laboral*** para que te asignen un tutor o tutora de empleo. Este o Esta profesional te acompañará en el proceso de inserción laboral, realizará un seguimiento y evaluación del mismo y coordinará las distintas acciones en las que participes hasta tu inserción sociolaboral (por cuenta ajena o propia).



1.1.2. Programa Formativo Específico Para Favorecer la Inserción Sociolaboral por Cuenta Ajena.

Dentro del itinerario de inserción sociolaboral se podrá incluir la realización de un Programa Formativo específico.

Este Programa contará con dos fases:

a) ***Fase de preformación:*** para facilitar el desarrollo de habilidades sociales y, en su caso, una cualificación básica, así como motivar en la incorporación o reincorporación al mercado de trabajo.

b) **Formación Profesional para el empleo.**

El personal técnico especializado podrá determinar, a la vista de tus necesidades específicas, si requieres participación en las dos fases del programa o sólo en la segunda.

1.1.3. Incentivos para Favorecer el Inicio de Una Nueva Actividad Por Cuenta Propia.

Si quieres darte de alta como **Autónoma por primera vez (es decir, como trabajadora por Cuenta Propia)**, tienes que tramitar tu Registro en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos/as). **Primero tendrás que darte de Alta en la Seguridad Social o, si ya lo estás, informar de la fecha en que lo hiciste. 60 días después de registrarte en el RETA, podrás proceder a darte de alta como empresaria o profesional en Hacienda.** También tienes la opción de tramitar el alta en ambos organismos en el mismo día.

Solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) - Modelo TA.0521

La solicitud de alta (modelo TA. 0521), la puedes presentar en la [Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración](#) de la misma. Si dispones de un [certificado digital](#) o de [cl@ve/usuario+contraseña](#) puedes acceder a los siguientes servicios de la Sede Electrónica:

<https://tinyurl.com/ycqhp8g>



“UNA PERSONA ES EL PRODUCTO DE SUS SUEÑOS. POR TANTO, ASEGÚRATE DE SOÑAR GRANDES SUEÑOS Y ENTONCES INTENTA VIVIR TU SUEÑO.

MAYA ANGELOU

Solicitud de Alta en Agencia Tributaria (Hacienda)

La presentación en impreso la podrás realizar, bien obteniendo el modelo impreso en PDF ([Los modelos 036 ó 037](#)) a través de la Sede electrónica www.agenciatributaria.es (previa cumplimentación y validación del mismo) o bien en papel preimpreso proporcionado en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria. A grosso modo una de las características para que diferencies los modelos es que el 37 es un modelo simplificado del 36 y está dirigido a profesionales autónomas que se constituyen como personas físicas y el 36 es si te constituyes como pequeña y mediana empresa pyme, entre otras características.

La solicitud la puedes presentar:

- **Impresa:**

a-Mediante entrega directa en la Administración Tributaria o en su defecto, en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a tu domicilio fiscal en el momento de la presentación.

b-Mediante envío por correo certificado a dichas oficinas.

- **Por vía electrónica:**

- **De forma telemática con certificado electrónico o clave pin** (sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuaria).

Antes de acudir a cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es necesario pedir Cita Previa en el portal de la Agencia Tributaria (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GC29.shtml>) o llamando al [901 200 351](tel:901200351) o [912 901 340](tel:912901340).

Debes saber que como trabajadora autónoma tienes que cotizar a la Seguridad social, para lo que existen dos opciones:

- **Si te acoges a una cotización mínima:** Pagarás una tarifa plana de 50 euros los primeros 12 meses y te beneficiarás de una bonificación del 50% durante los 4 años siguientes.
- **Si deseas acogerte a una base de cotización superior:** tendrás una reducción del 80% de la cuota durante un año y del 50% los siguientes 48 meses.

El requisito para acogerte a estas bases de cotización es no haber estado dada de alta en los 2 años anteriores. Si, al contrario, te has beneficiado anteriormente de alguna bonificación, tienen que haber transcurrido 3 años.

El Programa de Promoción del Empleo Autónomo de Canarias considera a las víctimas de violencia de género como uno de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, y por ello establece un *Incentivo para Favorecer el Inicio de Una Nueva Actividad Por Cuenta*

Propia para mujeres en situación de violencia de género, que supone que se incrementarán hasta un 10% las subvenciones y ayudas para el establecimiento como trabajadoras autónomas o por cuenta propia respecto a las establecidas para las demás trabajadoras y trabajadores.

1.1.4. Programa CONCILIA

Dentro de los Servicios al Empleo que el Gobierno de Canarias ha puesto en marcha contamos con el **Programa Concilia**, que tiene la finalidad de *fomentar la incorporación al mercado laboral de las personas desempleadas que tengan a su cargo hijo/as menores de 3 años*. En este programa se otorga una subvención destinada a sufragar parte de los gastos generados por las y los menores en Centros de Educación Infantil (primer ciclo de educación infantil), favoreciendo con ello la compatibilidad entre el trabajo de los padres y madres y el cuidado de sus hijos/as.

Duración y Cuantía de la subvención:

Será como máximo de **12 meses** a contar desde el alta en la Seguridad

Social del contrato que da cobertura a la subvención.

La cuantía será coincidente con el importe que, en concepto de **gasto mensual**, deba soportar la persona beneficiaria por tener un hijo o hija menor de 3 años en un Centro de Educación Infantil. El máximo viene fijado en la convocatoria (este año es de **170€ mensuales**).

Requisitos:

- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Tener hijos/as *menores de tres años* o que cumplan esos tres años en el año natural en que podrán ser escolarizados.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Un contrato de al menos tres meses de duración cuyo importe bruto mensual, en el caso de contrataciones a tiempo completo, debe ser inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

(IPREM), incluida la parte correspondiente de las pagas extras anuales y que será proporcional en los casos de contratos a tiempo parcial.

- Encontrarse dada de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

En caso de ser necesario tramitar el alta a terceros existe un procedimiento regulado en el que se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicho trámite al que puedes acceder en la siguiente página web:

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2147

- Realizar la solicitud del “Servicio de Empleo CONCILIA”, con carácter previo a la presentación

de la solicitud del reconocimiento del título nominativo “CONCILIA”. Puedes solicitarlo directamente en tu Oficina de Empleo, o a través de la web del Servicio Canario de Empleo.

Para ello necesitas el certificado digital o los caracteres del DARDE, la página web es: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/concilia_2017

Puedes acceder a más información sobre la documentación a presentar en este enlace: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4405#

Enlace para hacer la solicitud: <file:///C:/Users/María/Downloads/Solicitud%20de%20subvención%20CONCILIA%20V2.pdf>

“NO PIERDAS TU TIEMPO ODIANDO UN FRACASO. EL FRACASO ES UN MAESTRO MAYOR QUE EL ÉXITO. ESCUCHA, APRENDE, CONTINÚA”.

CLARISSA PINKOLA.



2. Si eres Trabajadora por Cuenta Ajena.

- Tienes derecho a reducir o reorganizar tu jornada laboral.
- Puedes acceder a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, o a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, y a la extinción del contrato de trabajo.

2.1. Suspensión o Extinción del contrato.

- La **suspensión** o **extinción** del contrato puede ser:
 1. Por decisión de la empresa.
 2. Por decisión tuya como trabajadora en situación de violencia de género.
- El **periodo por el que puedes solicitar la suspensión temporal de tu relación laboral con reserva del puesto de trabajo es** de 6 meses, pudiendo prorrogarlo por periodos de 3 meses hasta alcanzar los 18, siempre que la autoridad judicial acredite la necesidad de mantener la suspensión para garantizar tu protección y seguridad.

- El **tiempo de suspensión** se considerará como **período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social** (por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad, desempleo y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave) **y de desempleo.**

- La **situación legal de desempleo** se acredita con la comunicación escrita por parte de la empresa sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral, junto con la orden de protección o en su defecto, junto con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

2.2. Incentivos para facilitar la Movilidad Geográfica.

Se considera que existe **movilidad geográfica** laboral cuando se produzca un traslado efectivo de la residencia habitual de la trabajadora a una localidad de destino que se encuentre a más de 50 Kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate



de desplazamientos con destino u origen en Ceuta o Melilla o desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas del Archipiélago, en los que la distancia podrá ser inferior.

Las mujeres en situación de violencia de género podrán recibir las siguientes subvenciones por **movilidad geográfica** para financiar los gastos derivados de dicho traslado:

a. Gastos de desplazamiento.

Estas subvenciones se destinarán a cubrir tus gastos de desplazamiento, y los de tus familiares a cargo (que convivan contigo), desde la localidad de origen a la del nuevo destino.

Cuando el desplazamiento se realice **en línea regular de transporte público** la cuantía máxima de la ayuda será **el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.**

Si se utiliza para el desplazamiento del vehículo

particular, la cuantía máxima de la ayuda será la establecida al efecto en las administraciones públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

b. Gastos de transporte de mobiliario y enseres.

Por el traslado de mobiliario y enseres, desde la localidad de origen a la del nuevo destino, la ayuda cubrirá la cuantía del coste de dicho traslado, hasta un máximo de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual vigente.

c. Gastos de Alojamiento.

Se cubren los gastos generados en la localidad de nuevo destino por **el alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, tuyos y de tus familiares a cargo que convivan contigo**, en la localidad de nuevo destino, **durante los doce primeros meses de vigencia del**

contrato. La cuantía máxima de la ayuda será de 10 veces el IPREM mensual vigente.

- d. **Gastos de guardería y de atención a personas dependientes.** Cubren gastos por **asistencia a guarderías o centros de enseñanza durante el primer ciclo de educación infantil** de los hijos e hijas que dependan económicamente de ti o **por atención de las personas dependientes a tu cargo, generados durante los doce primeros meses de vigencia del contrato.** La cuantía máxima de la ayuda será de 4 veces el IPREM (Indicador Público de renta de efectos Múltiples) mensual vigente.

2.3. Incentivos Para Compensación Diferencias Salariales.

Tendrás derecho a ayudas que compensen la reducción salarial **si tu contrato finalizó porque te viste obligada a abandonar definitivamente tu puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género** (artículo 49.1.m de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores) **y el próximo contrato que formalices, ya sea indefinido o temporal, con una duración efectiva igual o superior a seis meses, implique una disminución salarial.**

Tendrás derecho a esta ayuda cuando la base de cotización resultante del nuevo contrato de la trabajadora sea inferior 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de doce meses.

Para calcular la diferencia salarial se considerará el promedio de las bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluida la retribución por horas extraordinarias, durante los seis meses o periodo de tiempo inferior anteriores a la fecha de extinción del contrato anterior **y el promedio de las bases de cotización siguientes a la fecha de vigencia del nuevo contrato, por periodos de seis meses.** En el supuesto de que el último contrato de la trabajadora, el nuevo contrato o ambos sean a tiempo parcial, el cálculo se efectuará de forma proporcional a la jornada habitual o a tiempo completo.

La gestión y tramitación de las subvenciones establecidas en este Programa corresponderá al Servicio Canario de Empleo.

3. Si tu trabajo es por Cuenta Propia (“si ya eres Autónoma”).

Si por motivos de protección o de necesidad de asistencia social integral, cesas en tu actividad, **se te suspende la obligación de cotización durante 6 meses.** Esos meses serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social, **quedando tu situación asimilada al alta.** Para la cotización se tomará una base de cotización equivalente la cuota que pagaste los últimos 6 meses.



3.1. Tramitación de la Suspensión.

Para acreditar la situación legal de cese de actividad como autónoma, deberás presentar una declaración

jurada de haber cesado o interrumpido tu actividad económica o profesional, adjuntando la orden de protección o, en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

Si eres una trabajadora autónoma económicamente dependiente, la declaración jurada podrá ser sustituida por la comunicación escrita del cliente del que dependas económicamente, en la que se hará constar el cese o la interrupción de la actividad.

Tanto la declaración como la comunicación han de contener la fecha a partir de la cual se ha producido el cese o la interrupción.

Si trabajas con otras personas ejerciendo conjuntamente la actividad como trabajadores o trabajadoras en régimen de autónomos o autónomas, tu situación de violencia de género se considera legalmente determinante para el cese temporal o definitivo de tu profesión.

El reconocimiento de la situación legal de cese de actividad se podrá

solicitar hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad. No obstante, en las situaciones legales de cese de actividad causadas por violencia de género el plazo comenzará a computar a partir de la fecha en la que se hubiera hecho constar en los correspondientes documentos que acrediten la concurrencia de tales situaciones.

3.2. Prestación o subsidio por desempleo.

La prestación o subsidio por desempleo tienes que solicitarla a través del Servicio Público Estatal de Empleo. Si lo haces con posterioridad a los veinticuatro meses desde el inicio de tu suspensión debes acreditar tu situación de violencia de género.

El orden de presentación sería:

1. Acreditar tu situación de violencia de género y gestionar tu baja como autónoma.
2. Te tienes que inscribir en el Servicio Canario de Empleo como **demandante de empleo.**

3. Solicitar cita a través del Servicio Público de Empleo para poder ejercer tu **derecho a reanudar la prestación o subsidio por desempleo.**

Tienes que hacer la solicitud al Servicio Público Estatal de Empleo (<https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevia.do>), **en el plazo de los quince días hábiles** siguientes a la baja. En caso de presentación de la solicitud una vez transcurridos esos quince días, y siempre que cumpla con el resto de los requisitos legalmente previstos, se descontarán del período de percepción los días que medien entre la fecha en que deberías haber presentado la solicitud y la fecha en que la presentó.

Asimismo, en la fecha de la solicitud se considerará reactivado el compromiso de actividad (acudir a actividades de formación, búsqueda activa de empleo), salvo en aquellos casos en los que el Servicio Público de Empleo exija la suscripción de un nuevo compromiso.



3.3. Ayuda para la Conciliación

La nueva Ley de Autónomos y Autónomas ofrece una **Ayuda para la conciliación** que establece una bonificación para el cuidado de un familiar con discapacidad o hijo e hija menor de 12 años durante 12 meses. Esta medida implica la contratación de un trabajador o trabajadora durante el periodo de disfrute a tiempo completo o parcial durante un mínimo de tres meses.

4. Si eres funcionaria o Empleada Pública.

La Ley de Violencia de Género dice que:

- **Tendrás derecho a la reducción o a la reordenación de tu tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en la legislación específica, siempre que acredites la situación de violencia de género** adjuntando la orden de protección o, en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de

indicios de ser víctima de violencia de género.

- **Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas en los términos que se determine en la legislación específica.**

La movilidad se efectuará, a un puesto de trabajo ubicado en el ámbito geográfico nacional y habrá de ser de la misma categoría o similar, siempre y cuando reúnas los requisitos exigidos para el desempeño de la ocupación, aunque en su caso, podrán realizar las adaptaciones y equivalencias que sean necesarias.

Tendrás derecho a que se proteja tu intimidad y dignidad: tus datos personales, los de tus familiares y los de cualquier persona que esté bajo tu tutela, guarda o custodia. Las anotaciones de los actos administrativos en el Registro Central de Personal se realizarán de manera

que no trascienda la existencia de una forma especial de movilidad y se incorporarán las medidas necesarias para restringir los accesos a la información sobre ellas.

Documentación:

- a. **Modelo de Solicitud:** En la solicitud, además de los datos personales y profesionales, deberá indicarse la localidad/zona geográfica a la que solicita ser trasladada o en el caso de que desee seguir destinada en la misma localidad donde ya presta servicios, la Unidad, Departamento u Organismo al que pide ser destinada. Lo puedes encontrar en este BOE:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13411 en el que se publica la [Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de](#)

[movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.](#)

- b. **Acreditación de la situación de violencia de género.**
- c. **Certificado o informe de un órgano competente en materia de atención especializada a las víctimas de violencia de género,** justificando la necesidad de la movilidad que tienes en este momento. Explicación motivada de que el destino solicitado es el adecuado para asegurar tu protección, asistencia social o asistencia sanitaria. Cualquier otra documentación consideres oportuno aportar

Presentación de la solicitud:

- Puede presentarse, tanto en persona, en la Unidad destinataria de la misma, como a través de cualquier registro público.

Resolución Del Procedimiento

- El órgano competente otorgará preferencia a la tramitación de estos procedimientos, al objeto

de que se dicte resolución en el **plazo máximo de quince días** si la movilidad se efectúa en el ámbito de un mismo Ministerio y sus Organismos dependientes **o de cuarenta y cinco días si tiene carácter interdepartamental.** La ocupación del puesto adjudicado tendrá carácter definitivo o provisional dependiendo del carácter de su puesto de origen. El retorno a la Unidad o puesto de origen tendrá carácter voluntario.

Movilidad

- El traslado por violencia de género tendrá la consideración de traslado forzoso. Teniendo derecho a los gastos e indemnizaciones que en tu caso te correspondan.
- Una vez concedido el cambio, debes realizar la incorporación al nuevo destino en el plazo más breve posible, que es **de tres días hábiles, si no requieres cambio de residencia o de ocho días hábiles, prorrogables**

justificadamente hasta un máximo de un mes, si lo requieres. Este plazo cuenta desde la notificación de la resolución de movilidad.

- Puedes obtener información más detallada en la legislación relacionada al Empleado (-a) Público (-a), sobre todo en la [Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género](#)).

“NO HAY BARRERA,
CERRADURA, NI CERROJO QUE
PUEDAS IMPONER A LA
LIBERTAD DE MI MENTE”.

VIRGINIA WOOLF.



nacional de un Estado miembro de la Unión Europea deberá acreditar que ha sido víctima de violencia de género durante el matrimonio o situación de pareja registrada.



5. Si eres Mujer Migrante en Situación de Violencia de género

La normativa recoge algunas medidas singulares para este colectivo.

5.1. Autorización de Residencia y Trabajo en España.

5.1.1. Mujeres migrantes que tengan la condición de familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Para conservar el derecho de residencia en el caso de nulidad matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, la mujer que no sea

5.1.2. Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres migrantes no comunitarias reagrupadas por su cónyuge o pareja:

La normativa determina la posibilidad de otorgar a las mujeres migrantes no comunitarias víctimas de violencia de género que estén en territorio español en situación irregular y hayan iniciado un procedimiento penal por su situación de violencia de género, una autorización provisional de residencia y trabajo extensible a sus hijos e hijas menores de edad o mayores en situación de discapacidad que no sean

objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades).

Este tipo de autorización les dará la posibilidad de trabajar en cualquier sector y actividad, por cuenta propia o ajena y en todo el ámbito territorial.

Duración de la autorización: 5 años. La tramitación de las solicitudes de autorización tendrá carácter preferente.

5.1.3. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres migrantes no comunitarias en situación irregular:

- **Solicitud de la autorización desde el momento en que se haya dictado a favor de la mujer una orden de protección o emitido informe del Ministerio Fiscal en el que se aprecie la existencia de indicios de violencia de género.**
- **Concesión de la autorización cuando el procedimiento penal concluya con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género,**

incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.

- Duración de la autorización: 5 años.

5.1.4. Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena tras su expiración

La autorización **se renovará a su expiración** en los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.

5.1.5. Derecho de Protección

Si al denunciarse la situación de violencia de género se pusiera de manifiesto la situación irregular de la mujer:

- No se iniciará el procedimiento administrativo sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español (infracción grave).
- Se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador que

se hubiera iniciado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

- **Se concederá autorización de residencia temporal y trabajo a favor de la mujer y sus hijos e hijas menores de edad o mayores en situación de discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades por circunstancias excepcionales** finalizado el procedimiento penal: **con una sentencia condenatoria o una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.**

- **Se denegará la solicitud si la sentencia no es condenatoria o en la resolución no puede deducirse la situación de violencia de género** y se perderá eficacia la autorización provisional de residencia y trabajo para sancionador por estancia irregular en territorio español para la mujer y sus hijos e hijas, iniciándose en tal caso el proceso administrativo sancionador por estancia irregular en el país.



5.1.6. Derecho de Asilo.

La condición de refugiada se reconocerá a las mujeres víctimas de violencia de género que, debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren

acogerse a la protección de tal país, o a la mujer apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

Para que se reconozca el derecho de asilo es preciso que los fundados temores de las mujeres a ser objeto de persecución se basen en **actos de persecución que sean graves y revistan la forma de actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual.**

“IGNORAMOS NUESTRA
VERDADERA ESTATURA HASTA
QUE NOS PONEMOS DE PIE”.

EMILY DICKINSON.

Para valorar los motivos de persecución se considerará que, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye en el concepto de grupo social determinado, un grupo basado

en una característica común de orientación o identidad sexuales.

Así mismo, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género.

III. DERECHOS ECONÓMICOS

1. Ayuda Social.

La ley establece esta ayuda con la finalidad de **garantizar los derechos económicos de las mujeres en situación de violencia de género** con especiales dificultades para encontrar empleo con el objeto de favorecer su integración social y su autonomía personal. Esta es una ayuda que concede el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad (ICI).

La solicitud de esta ayuda la podrás realizar por internet o de manera presencial, adjuntando la documentación que se solicita para cada caso (<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/2689#>), aunque es recomendable que lo hagas a través de **tus servicios sociales municipales**

o de los centros que componen la Red Insular para Mujeres y Menores en situación de Violencia de Género de la Isla de Gran Canaria, ya que te pueden ayudar en la gestión del trámite para cumplimentar la misma.

La solicitud se puede realizar:

- **Por internet: con certificado digital o acceso mediante clave.**
- **Presencial: por registro dirigido al Instituto Canario de Igualdad.**

Requisitos para la solicitud:

- Acreditar tu situación de violencia de género.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, lo cual se acreditará solicitando **Informe de empleabilidad del Servicio Canario de Empleo** donde se argumenten las circunstancias que te impiden en este momento encontrar un empleo. El Servicio Canario de Empleo lo remitirá a la

Administración Competente en materia de Servicios Sociales y desde ahí al Instituto Canario de Igualdad.

- No convivir con el agresor.
- Tener la residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las mujeres que carezcan de nacionalidad española, además de reunir los requisitos anteriores, deberán ser titulares de permiso de residencia y de permiso de trabajo en vigor.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.

El pago de la ayuda se realizará mediante un **único abono**, una vez que sea concedida, en la cuenta bancaria que, siendo de su titularidad, señale la solicitante en el momento de formular la solicitud.

El importe de esta ayuda será:

- El equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo como norma general.
- Si tienes reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el importe sería equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.
- Si tienes responsabilidades familiares, el período podrá ser de 18 meses de subsidio, incrementándose a 24 en el caso de que alguno/a de los familiares que conviven contigo tenga reconocida oficialmente una discapacidad igual o superior al 33%.



2 Otras Ayudas Económicas y Prestaciones

2.1. La Renta Activa de Inserción (RAI) para personas desempleadas.

Es una ayuda específica, dirigida a personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral. Entre las personas beneficiarias de la RAI se encuentran las Mujeres en situación de Violencia de Género.

La solicitud podrás presentarla a través de:

- La sede electrónica del SEPE: <https://tinyurl.com/yc7w4rva>
- En la oficina de prestaciones previa cita en la Web del SEPE: <https://tinyurl.com/c4pjetj>
- En cualquier oficina de registro público o Por correo administrativo dirigiéndola a las oficinas del SEPE: <https://tinyurl.com/y7vkoydr>

Requisitos:

- **Acreditar la condición de víctima de violencia de género** mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.
- **Estar en situación de desempleo, inscrita en la Oficina de Empleo** como demandante de empleo y no dejar de renovar la inscripción cada 3 meses.
- Implicarte con tu **compromiso de actividad para la inserción laboral**.
- **No tener ingresos brutos propios superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensuales. En el caso de que la unidad familiar esté compuesta por varias personas, que los ingresos brutos de toda la familia, divididos por el número de personas que la componen, no supere el 75 % del SMI mensuales.**
- **No haber percibido más de tres veces la RAI:** Es importante que sepas que no se puede cobrar la RAI más de tres veces en la vida, da igual el motivo por el que la hayas cobrado. Por ejemplo, si percibiste tres veces la RAI por ser mayor de 45 años, ya no tendrías más derecho para solicitar esta ayuda, aún teniendo tu situación de Violencia acreditada y reuniendo el resto de los requisitos.

Rentas que se tienen en cuenta:

- Los **ingresos brutos que obtenga cada una de las personas que componen la Unidad Familiar**, (su cónyuge y sus hijos e hijas menores 26 años ya sea por consanguinidad o acogimiento, y los mayores con discapacidad), **cualquiera que sea su origen**. Se exceptúa la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato y las asignaciones de Seguridad Social por hijo e hija a cargo.
- **El 3,0 % del valor del patrimonio** que no produzca ingresos, exceptuando su vivienda habitual.

No se tiene en cuenta:

- **Las rentas de tu agresor.**
- **No se descuentan los gastos que tengan las personas que componen tu unidad familiar, incluyéndote.**

"TÚ NO ERES TUS CIRCUNSTANCIAS, ERES POSIBILIDADES. SI SABES ESO, PUEDES HACER LO QUE SEA".

OPRAH WINFREY.

2.2. Ayuda Suplementaria a la RAI por cambio de residencia para víctimas de violencia de género o doméstica

Esta ayuda la podrás solicitar en un **pago único** al Servicio Público de Empleo Estatal. Consiste en un suplemento de 3 meses de Renta Activa de Inserción, que no altera la percepción normal de los 11 meses que genera la RAI.

Requisitos generales:

- **Estar percibiendo la RAI o estar ya admitida tu solicitud por Víctima de Violencia de Género.**
- **Acreditar cambio de residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa de Renta Activa de Inserción o durante la permanencia en éste, sea dentro de la misma localidad o en una diferente. En ambos casos en necesario que hayamos registrado el nuevo domicilio en la oficina de empleo correspondiente a éste.**
- **Sólo se podrá percibir una sola vez por cada concesión de Renta Activa de Inserción, aunque**

cambios de residencia varias veces en esos 11 meses.

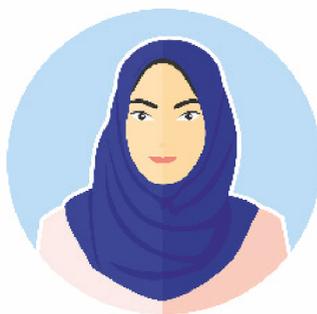
Mientras cobras la RAI puede ocurrir que:

- ✓ **Comiences a trabajar como autónoma o por cuenta ajena a tiempo completo:** en ese caso se suspende el pago de la RAI y tiene derecho a una ayuda equivalente al 25 % de la cuantía de la misma durante un máximo de 180 días, sin que ello reduzca la duración de la RAI pendiente de percibir.
- ✓ **Si finalizas un trabajo por cuenta ajena,** de duración inferior a 6 meses, el Servicio Público Estatal de Empleo te reanudará de oficio el pago, siempre que figures inscrita como demandante de empleo.
- ✓ **Comiences a trabajar a tiempo parcial:** en ese caso se deducirá la parte proporcional al tiempo trabajado, y el período pendiente de percibir mientras se mantenga la compatibilidad, se ampliará en la misma proporción.
- ✓ **Te traslades al extranjero para la búsqueda o realización de trabajo o perfeccionamiento**

profesional o cooperación internacional: si es por un período inferior a 6 meses, la percepción de la RAI se interrumpe y al retorno puedes solicitar la reanudación.

2.3. Subvenciones para Proyectos de Retorno Voluntario

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que faciliten a las personas migrantes extracomunitarias en situación de vulnerabilidad, la **posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia** para su reintegración, viable y sostenible.



Existen tres tipos de proyectos distintos:

2.3.1. Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración con especial atención a personas vulnerables.

Tiene como principal objetivo **facilitar, a personas migrantes no comunitarias en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia** a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.

2.3.2. Proyecto de retorno voluntario productivo.

Tiene como principal objetivo **facilitar a personas migrantes no comunitarias el retorno voluntario a sus países de procedencia y la reintegración sostenible en estos, a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración que incluyan el apoyo a las habilidades emprendedoras, por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como asistencia técnica y seguimiento de la puesta en marcha de proyectos microempresariales asociados al retorno, y teniendo en**

cuenta su vulnerabilidad como criterio prioritario de selección.

La gestión de estos proyectos está encomendada a **organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales especializadas en la atención de inmigrantes, tendrás que acercarte a estas entidades para poder solicitarlos.**

Directorio de Entidades Colaboradoras del retorno Voluntario:

http://extranjeros.mtramiss.gob.es/Retorno_voluntario/directorio/Directorio_Retorno_Voluntario_2017.pdf

2.3.3. Programa de ayudas complementarias al abono acumulado anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadoras extranjeras extracomunitarias (APRE) que retornen voluntariamente a sus países de procedencia.

Pueden ser beneficiarias **quienes tengan reconocido el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo de forma anticipada y acumulada, con la finalidad de**

facilitar su retorno, y sean nacionales de países que tengan suscrito con España convenio bilateral en materia de Seguridad Social.

Requisitos:

Para poder cobrar el pago acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo debes:

- **Ser nacional de un país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social y tener residencia legal en España. Los países con convenio son los siguientes:** Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, Méjico, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, El Salvador, República de Corea, República de Cabo Verde y República Popular China. Quedan excluidas las personas nacionales de los países que forman parte de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza, personas apátridas y quienes tengan doble

nacionalidad, cuando una de ellas sea la de un país que tenga convenio bilateral con España en materia de Seguridad Social y la otra sea la española o la de un país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

- **Estar en desempleo e inscrito o inscrita como demandante de empleo.**
- **Tener reconocido el derecho a la prestación por desempleo** de nivel contributivo, sin compatibilizarlo con un trabajo a tiempo parcial.
- Asumir el compromiso de retornar a su país de origen, en su caso, en compañía de las personas de su familia reagrupadas que no tengan autorización de residencia independiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del primer pago en España, y el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años.

- No tener la prohibición de salida del territorio nacional previstos en la legislación de extranjería.

Modelo de Solicitud:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/pdf/Anexo_2_A_PRE_Solicitud_abono_acumulado_y_anticipado.pdf

Podrás presentar la solicitud en:

- ✓ La sede electrónica del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE), en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/porta/SedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00A>
- ✓ En la Oficina de Prestaciones (pidiendo [cita previa en la Sede Electrónica del SEPE](#))
- ✓ En cualquier oficina de registro público dirigiéndola al SEPE
- ✓ Enviándola por correo administrativo al SEPE.

Direcciones y teléfonos de las oficinas del SEPE.

<https://tinyurl.com/y7vkoydr>

La solicitud del abono acumulado y anticipado es independiente de la

solicitud de la prestación contributiva por desempleo (alta inicial o reanudación), aunque se pueden presentar ambas a la vez. No obstante, también podrá solicitar el abono acumulado y anticipado en cualquier momento posterior a la solicitud de la prestación contributiva, mientras la esté percibiendo. No es necesario que le quede un mínimo de días o meses por percibir de dicha prestación.

Asimismo, en la solicitud debe hacer constar los datos relativos al abono: el domicilio en el país de origen si ha elegido el cheque como modalidad de pago, y los datos bancarios del número de cuenta de la que sea titular en el caso de haber elegido la transferencia.

Puede obtener más información en los teléfonos que constan en el siguiente enlace:
http://www.sepe.es/contenidos/contacta/tel_ciudadanos.html

IV. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUJERES TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las Prestaciones de la Seguridad Social que aquí se destacan pueden ser de interés por tu condición de mujer trabajadora y son:

1. Prestaciones por Maternidad

Se reconocen como situaciones asimiladas a la de alta los periodos considerados como de cotización efectiva respecto de las trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia que sean víctimas de violencia de género.

2. Derecho a la pensión de jubilación anticipada

Si finalizas tu contrato de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género y reúnes los requisitos exigidos, podrás tramitar la **jubilación anticipada**, ya que la ley dispone que **“la extinción de la relación laboral de la mujer trabajadora como consecuencia de ser víctima de la violencia de género dará acceso a esta modalidad de jubilación anticipada”**.

3. Derecho a la pensión de viudedad en los supuestos de separación, divorcio o nulidad

Tendrás derecho a la **pensión de viudedad** por tu situación de violencia de género si acreditas los requisitos exigidos, aun no siendo merecedora de la correspondiente pensión compensatoria, siempre que puedas acreditar que eras víctima de violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio mediante sentencia firme, o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento. Si no dispones de una sentencia, lo podrás acreditar a través de la orden de protección dictada a tu favor o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, así como por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

4. La Violencia de Género como causa de Exclusión de Prestaciones Sociales a Favor del Agresor

La ley establece impedimentos para que el agresor pueda ser beneficiario de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Se verá sometido a **veto y no podrá acceder a las prestaciones de muerte y supervivencia que hubieran podido corresponderle** quien fuera condenado por sentencia firme por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera el sujeto causante de la prestación, pasando este derecho a los hijos e hijas titulares de la pensión de orfandad con el incremento reconocido para la orfandad absoluta y en su defecto a los y las titulares de la pensión de orfandad a favor de familiares.



V. INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Es importante que sepas que la legislación laboral reconoce incentivos para las empresas que contraten a mujeres en situación de violencia de género. Te presentamos las más importantes.

1. Modalidades de contratación específica para Mujeres en situación de Violencia de Género.

1.1. Contrato temporal de interinidad para sustituir a trabajadoras en situación de Violencia de Género.

Quando las **empresas formalicen contratos de interinidad** para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, **tendrán derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

1.2. Contrato para trabajadoras que tengan acreditada por la Administración la condición de Víctima de Violencia de Género.

Las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género se beneficiarán de una bonificación en las cuotas a la Seguridad Social, tanto si la duración del contrato es indefinida como temporal.

- **Contratos indefinidos: desde la fecha de celebración del contrato y durante cuatro años, la empresa tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros al mes (1500€ año).**
- **Contratos temporales: durante toda la vigencia del contrato, la cuota empresarial a la Seguridad es de 50 euros al mes (600€ año).**

En ambos casos, para que se apliquen las bonificaciones no se requiere que en el momento de acceder al contrato estés inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de empleo.

Para poder optar a esta modalidad tienes que acreditar tu situación de violencia de género. Además, no puedes tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive con el empresario o empresaria con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros (-as) de los órganos de administración de las sociedades, así como con las contrataciones que se produzcan con estos últimos. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónomo o autónoma sin personas asalariadas y contrate solo a una familiar menor de cuarenta y cinco años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo. Ni en el supuesto de los hijos e hijas del trabajador autónomo o de la trabajadora autónoma, menores de 30 años que trabajen con él o ella, tanto si conviven como si no conviven.

No debes haber estado vinculada a la empresa en los veinticuatro meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido o en los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución

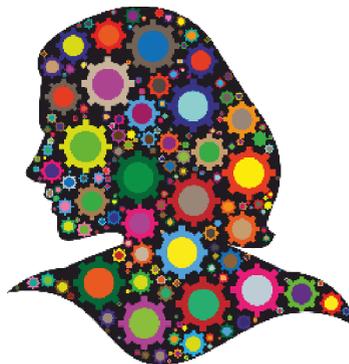
por jubilación, salvo que tu relación laboral de carácter indefinido haya finalizado en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido declarado improcedente, o por despido colectivo, excepto en el supuesto previsto en el [artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre](#) (BOE de 30 de diciembre).

Forma y Duración del contrato

- Los contratos objeto de las ayudas podrán realizarse con carácter indefinido, incluida la modalidad de fijos discontinuos, o temporal mediante contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Se formalizarán por escrito en el modelo que disponga el Servicio Público de Empleo Estatal.

No se concederán los incentivos descritos cuando se trate de relaciones laborales de carácter especial. NORMATIVA [Ley 43/2006, de 29 de diciembre y Disposición final primera del R.D. 1.917/2008, de de 21 de noviembre](#), por el que se

prueba el programa de inserción para mujeres víctimas de violencia de género.



2. Servicios de Empleo con Incentivos de contratación a las empresas.

Como mujer en situación de desempleo te puedes beneficiar además de los Servicios de Empleo con Incentivos de contratación que ofrece el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo, si:

- Eres menor de 30 años y estás inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Programa Incentívaté).

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_ele

[ctronica/desempleados/servicios_emploi/incentivate](https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/incentivate)

- Eres desempleada de larga duración, es decir que llevas más de 365 días inscrita como demandante de empleo en la oficina de empleo (**Programa de Retorno al Empleo**).

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/servicios_empleo/retorno_empleo

- Has Finalizado un Certificado de Profesionalidad (Programa Certificate).

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/servicios_empleo/certificate

Para acceder a estos 3 programas tienes que solicitarlos por internet en la web del Servicio Canario de empleo o en tu oficina de empleo, asegurándote previamente de que reúnes **TODOS LOS REQUISITOS** que te solicitan en cada programa.

Los incentivos son bonificaciones que se ofrecen a las empresas para que te contraten, pero si deseas que

una empresa te contrate bajo estas modalidades, tienes que solicitarlos tú previamente.

“UNA MUJER DEBE SER DOS COSAS: QUIEN ELLA QUIERA Y LO QUE ELLA QUIERA”.

COCO CHANEL.

**Nota: El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género realiza cambios en las normativas donde se establecen nuevas formas de acreditar las situaciones de violencia de género.*

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñaran, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan

poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.»



Asimismo, refiere hacer compatible la Ayuda Social que establece la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género con otras ayudas similares expresando que: “Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.” Sin embargo, no hemos podido constatar su aplicación en la RAI para beneficiarias en situación de violencia de género, ya que el SEPE hace la observación de que no ha recibido aún instrucciones que modifiquen su forma de proceder ante la misma.

BIBLIOGRAFÍA

Esta guía ha utilizado como soporte bibliográfico la siguiente legislación:

-La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

-Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

- La Ley orgánica de 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

-Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

-Texto refundido de la Ley del Estatuto los (-las) Trabajadores (-as) para supuestos de violencia de género.

-Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

-Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

-Orden TMS/1006/2018, de 26 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de

subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

-Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

- Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

-Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las Prestaciones

Económicas del Sistema de la Seguridad Social.

-Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

-Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

Además, esta guía se ha nutrido de las páginas web del: **SEPE**, del **Servicio Canario de Empleo**, De la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**; de la **Tesorería de La Seguridad Social** y del **Portal de Inmigración del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**.

Si necesitas más información no dudes en consultar nuestros servicios en la página web de igualdad del Cabildo de Gran Canaria:

<http://igualdad.grancanaria.com>

y más concretamente en el siguiente enlace:

<http://cabildo.grancanaria.com/documentos/6306648/0/RED+INSULAR/5c92a643-d63a-436dac37>



Gobierno de Canarias
Instituto Canario de Igualdad



Cabildo de
Gran Canaria



IGUALDAD